



**NÚMERO 30/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, D. Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña Basilia Sanz Murillo.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 363/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Sevilla. Expte. 2/20/AJ.
4. Personación Procedimiento Abreviado núm. 120/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 11 de Sevilla. Expte. 33/20/AJ.
5. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 142/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Sevilla. Expte. 34/20/AJ.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

6. Concesión Becas Municipales Universidad Loyola Andalucía, convocatoria 2020-2021.
7. Actuaciones Alcaldía Accidental en materia de RR.HH.
8. Solicitudes presentadas sobre premio de jubilación diversos funcionarios de carrera de la Policía Local.
9. Autorización Comisión de Servicios de un funcionario Policía Local.
10. Comienzo Programa Extraordinario de Prevención Exclusión Social.
11. Contratación trabajadora social Programa ERACIS.



**Delegación de Proyectos y Obras.**

12. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
13. Aprobación certificación sexta “Obras 1<sup>a</sup> fase de ejecución de Edificio Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos” (Plan Supera VII. Programa Municipal General). Expte. 54/2019/CON.
14. Aprobación certificaciones cuarta y quinta “Obras de ejecución de primera fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía” Expte. 58/2019/CON.
15. Aprobación certificación cuarta “Obras de mejora en Parque Forestal Dehesa Doña María. 4<sup>a</sup> fase”. Expte. 78/2019/CON.

**Delegación Ordenación del Territorio.**

16. Solicitud dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de Expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. RDT 2016/072.
17. Remisión a Consejo Consultivo Expte. R.D.T. 2016/047 tras práctica de nuevo trámite de audiencia.
18. Inadmisión a trámite Reclamación Expte. PR 2018/011.
19. Acuerdo sobre cancelación de cargas urbanísticas sobre fincas de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos” (000147/2018-GPGU).
20. SNP-18 Ibarburu. Tercer Pago de las obras de ejecución de la Rotonda AV-45.
21. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 8 al 14 de septiembre de 2020.
22. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas por el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 1 al 7 de septiembre de 2020.
23. Devolución de fianza depositada como garantía de reposición de la vía pública.
24. Devolución de garantía/aval para gestión de residuos de la construcción y demolición.

**Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.**

25. Adjudicación licitación “Suministro de productos de limpieza y aseo y varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal”. Expte. 29/2020/CON.

**Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**

26. Relación de facturas.
27. Aprobación Padrón Fiscal Impuesto sobre Actividades Económicas.
28. Aprobación Padrón Fiscal Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
29. Devolución ingresos indebidos.



**Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

30. Resolución definitiva de subvención del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla a Entidades Locales para el Proyecto “Equipamiento de Instalaciones de Formación”.

**Delegación de Igualdad y Educación.**

31. Devolución garantía definitiva “Obras de revestimientos de pintura de Centros Escolares. Lote2.” Expte. 33/2019/CON.
32. Asuntos de urgencia.
33. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de septiembre de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 363/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA. EXPTE. 2/20/AJ.**  
Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, por la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 112/20 con fecha 9 de septiembre de 2020, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 363/2019, interpuesto por Dª XXXX, contra el acto presunto consistente en la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida frente a este Ayuntamiento, registrada con el número RDT 2018/072, y por la que solicita una indemnización de 7.544,09 euros.

Examinada la Sentencia recaída en el caso de autos, se puede extraer la siguiente síntesis de fundamentos:

**Primero.-** El objeto del recurso.

Es objeto del presente recurso contencioso- administrativo la resolución desestimatoria de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por las lesiones y secuelas sufridas a consecuencia de una caída producida el día 15 de diciembre de 2017 sobre las 11:30 horas, cuando caminaba por la Avenida Madre Paula Montalt, a la altura de la guardería infantil de Montequinto, de esta localidad, a causa de un desnivel del acerado del suelo que se encontraba levantado.

**Segundo.-** Las alegaciones de las partes.



1. La actora entiende que la caída se debió al mal estado de la vía pública y más en concreto al desnivel causado por una losa en el acerado, lo que provocó que cayera causándose las lesiones por las que reclama, solicitando la anulación del acto objeto del recurso y se declare su derecho al cobro de una indemnización por importe de 7.544,09. euros, más sus intereses legales y costas.
2. Las demandadas (este Ayuntamiento y la Compañía Aseguradora Segurcaixa Adeslas), niegan la relación de causalidad, entienden que no se acredita el nexo entre el estado de la vía pública y las lesiones de la recurrente.

**Tercero.-** A la vista de las actuaciones documentadas en el expediente administrativo y de las pruebas practicadas, no han quedado acreditados los hechos en los que funda su pretensión la recurrente, en base a los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. Para que existan elementos constitutivos de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, deben concurrir los siguientes requisitos, recogidos en el artículo 32. Principios de la Responsabilidad, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
  - a. La efectividad del daño o perjuicio, evaluable económico e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
  - b. Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieren influir, alterando con ello el nexo causal.
  - c. Que no concurra fuerza mayor.
  - d. Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño por su propia conducta.
2. Tiene por acreditada la caída en la vía pública, así como la forma en que acaecen los hechos y el lugar en que se produce. No obstante, señala la resolución, analizando la prueba practicada y en especial las fotografías aportadas, se observa la existencia de un desnivel, que considera como un desperfecto mínimo respecto del resto del acerado, que se encuentra en un estado óptimo y cuenta con anchura suficiente para evitar las deficiencias, y añade, que los hechos ocurren a plena luz del día, y en las inmediaciones del domicilio de la actora, siendo por ende un lugar habitual de paso y conocido.
3. Rechaza pues, las alegaciones argumentadas en la demanda, al considerar que no cabe afirmar que fuese un elemento peligroso que generase un riesgo grave de producción de lesiones, al no tratarse de un obstáculo en la vía pública que permita atribuir el siniestro a la actuación de esta Administración, máxime cuando el resto del acerado reviste un estado óptimo y no se acredita la imposibilidad de eludir el paso por dicho lugar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. Por último, considera conveniente mencionar lo que ya son reiterados pronunciamientos judiciales sobre el nexo causal y las demás exigencias propias del sistema de responsabilidad patrimonial de la Administración, en concreto cita la STS de 5 de junio de 1998. Y concluye, que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia, se constituya la administración en aseguradora universal, sin que comporte que ésta venga obligada a indemnizar por el solo hecho de que aquél haya ocurrido en un lugar cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, puesto que esta interpretación no es acorde con el principio de responsabilidad objetiva, recogida en los artículos 40.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 139 .1 de la vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 9 de septiembre de 2020, **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo promovido por D<sup>a</sup> XXXX, contra la Resolución presunta desestimatoria de este Ayuntamiento por resultar ajustada a Derecho. Sin costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 120/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 11 DE SEVILLA. EXPTE. 33/20/AJ.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, por la que se da cuenta de Oficio de fecha 8 de septiembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 11 de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 120/2020, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de fecha 26 de junio de 2019 de este Ayuntamiento, por la que se le deniega el premio a la jubilación anticipada que considera que le corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

El recurrente en los Hechos de su demanda, expone, en síntesis, lo siguiente:

1. Que ha sido hasta su jubilación anticipada funcionario de la administración, teniendo la categoría de agente de la Policía Local, grupo C1, habiéndose incorporado al cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, el 9 de noviembre de 1981.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Que solicitó el premio a la jubilación anticipada en base al artículo 44 del Acuerdo colectivo de empresa y Reglamento de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 2 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno Local.
3. Que la resolución recurrida, considera que no se trata de jubilación anticipada, sino de jubilación ordinaria, motivada por aplicación del coeficiente reductor aplicado en base al RD 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de edad por jubilación para los policías locales, por ello no se está en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley General de la Seguridad Social.
4. Tras una larga exposición de argumentos en los que sustenta sus pretensiones, el recurrente concluye que no se trata de jubilación ordinaria, sino de jubilación anticipada, en consecuencia, solicita se estime la demanda y acuerde se le reconozca el derecho al percibo del premio de jubilación en su cuantía de 40.108,62 euros, como el importe correspondiente a los 29 días naturales del mes de enero de 2019, que le restan por percibir, por importe de 2.159,28 euros, más sus intereses legales.

Se hace constar, que el presente recurso se tramita por las normas del Procedimiento Abreviado, en virtud del artículo 78.1 de la LJCA, “Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de este Orden Jurisdiccional conocen, por el procedimiento abreviado, de los asuntos de su competencia que se susciten sobre cuestiones de personal al servicio de las Administraciones Públicas,...”.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento y cuya vista se señala para el día 27 de noviembre de 2020 a las 11:30 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 142/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 14 DE SEVILLA. EXPTE. 34/20/AJ.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, por la que se da cuenta de Oficio de fecha 8 de septiembre de 2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 142/2020, interpuesto por Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros frente a este Ayuntamiento, contra la Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial, registrada con el número RDT 2019/029, y por la que solicita una indemnización por la cantidad de 1.523,26 euros, más los intereses legales oportunos.



El recurrente, en esencia, argumenta la demanda en los siguientes hechos:

1. Que D. Manuel Jurado Toro, tiene suscrito con la demandante póliza de aseguramiento del vehículo marca BMW 3GT, matrícula 9154-HTT; que el día 16 de octubre de 2018, dicho vehículo fue retirado por la grúa municipal de la calle Hernán Cortés de esta localidad, cuando durante el traslado, el vehículo se desprendió del enganche y se precipitó contra el suelo, sufriendo daños varios, como consta en el atestado de la policía local que levantó al efecto.
2. Que el asegurado, en virtud de la póliza de seguros suscrita, ha abonado la factura de reparación de los daños del vehículo por un importe total de 1.523, 26 euros.
3. Que existe un nexo de causalidad entre los daños ocurridos en el vehículo asegurado y el traslado por la grúa municipal, manifestando que el mismo no presentaba ningún daño previo a su manipulación por la grúa y que existe una coincidencia en el tiempo entre el accidente y los daños materiales ocurridos.

Por cuanto antecede, la recurrente solicita se declare la responsabilidad patrimonial de esta Administración, y, en consecuencia, se le condene al abono del importe de la indemnización que tuvo que satisfacer su asegurado por importe de 1.523,26 euros, más los intereses legales.

Los trámites practicados en dicho expediente por vía administrativa, son los que sigue:

1. Escrito de queja o reclamación presentado por Helvetia Seguros mediante mensaje de correo electrónico con fecha 5 de febrero de 2019.
2. Mensaje electrónico de requerimiento de subsanación dirigido a Helvetia el día 6 de febrero de 2019.
3. Escrito de Reclamación Patrimonial presentado por Dª. María del Carmen González Vélez en representación de Helvetia S.A., con fecha 20 de mayo de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
4. Decreto de Admisión a trámite firmado por la Teniente Alcalde Delgada de Ordenación del Territorio con fecha 30/09/2019.
5. Notificación de Admisión a trámite dirigida a la parte interesada con fecha 1 de octubre de 2019 y devuelto por el servicio postal de correos con fecha 7 de octubre de 2019.
6. Edicto de publicación de notificación en el BOE con fecha 2 de diciembre de 2019.
7. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, por el que se **estima** la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.
8. Notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local dirigido a la Aseguradora SegurCaixa con fecha 21 de noviembre de 2019.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. Notificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local dirigido a la parte interesada con fecha 21 de noviembre de 2019 y devuelto por el servicio postal de correos el día 18 de diciembre de 2019.
10. Edicto de publicación de la notificación en el BOE de fecha 4 de abril de 2020.

Se hace constar, que como se aprecia en los trámites practicados, ha recaído resolución expresa en la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, lo que se pondrá en conocimiento del Tribunal.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 27 de enero de 2021 a las 9:45 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- CONCESIÓN BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2020-2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, por la que se informa que con fecha 25 de junio de 2020, se reunió la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación “Universidad Loyola Andalucía”, aprobándose las normas para la concesión de las becas para el curso 2020-2021, que contemplaban conceder Becas para estudios de Máster, de carácter oficial y Títulos propios de la Universidad, siendo éstas ratificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2020.

Con fecha 26 de junio de 2020, se publicaron en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es) las normas aprobadas, junto con el impreso de solicitud correspondiente, estableciéndose el plazo de solicitud desde el día de la fecha de publicación hasta el día 20 de julio de 2020.

Asimismo, la convocatoria se publicó en redes sociales y en prensa local y provincial, para darle la máxima difusión posible.

Transcurridos los plazos establecidos, se reciben en el Registro General de este Ayuntamiento las siguientes solicitudes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	<u>ALUMNO/A</u>		<u>CURSO</u>	
1	XXXX	<b>SOLICITA BECA PARA GRADO DE DERECHO</b>	-	
<b>PRIMER CURSO</b>				
	<u>ALUMNO/A</u>	<u>MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA</u>	<u>CURSO</u>	<u>DURACIÓN TOTAL DEL MÁSTER</u>
1	XXXX	DOBLE MÁSTER EN ABOGACÍA - TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	PRIMERO	2 CURSOS (125 ECTS)
2	XXXX	MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO	PRIMERO	1 CURSO (60 ECTS)
3	XXXX	MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	PRIMERO	2 CURSOS (90 ECTS)
4	XXXX	MÁSTER MANAGEMENT-NEGOCIOS DIGITALES	PRIMERO	1 CURSO (60 ECTS)
5	XXXX	MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO	PRIMERO	1 CURSO (60 ECTS)
6	XXXX	MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	PRIMERO	2 CURSOS (60 ECTS)
7	XXXX	DOBLE MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA-INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN ADICCIONES	PRIMERO	2 CURSOS (120 ECTS)
8	XXXX	MÁSTER EN DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL	PRIMERO	1 CURSO (75 ECTS)
9	XXXX	MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA - NEUROPSICOLOGÍA	PRIMERO	2 CURSOS (120 ECTS)
10	XXXX	MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	PRIMERO	2 CURSOS (90 ECTS)
11	XXXX	MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO	PRIMERO	1 CURSO (60 ECTS)
12	XXXX	MÁSTER EN PSICOLIGÍA GENERAL SANITARIA	PRIMERO	2 CURSOS (90 ECTS)
13	XXXX	MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO	PRIMERO	1 CURSO (60 ECTS)
14	XXXX	MÁSTER IN MANAGEMENT: EMPRESAS LOGÍSTICAS	PRIMERO	1 CURSO (60 ECTS)
15	XXXX	MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO	PRIMERO	1 CURSO (60 ECTS)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16	XXXX	MÁSTER EN DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL	PRIMERO	1 CURSO (75 ECTS)
17	XXXX	MÁSTER EN BUSINESS ADMINISTRACIÓN- DIRECCIÓN DE MK	PRIMERO	2 CURSOS (127 ECTS)
18	XXXX	DOBLE MÁSTER EN ABOGACÍA - TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	PRIMERO	2 CURSOS (125 ECTS)
19	XXXX	MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO	PRIMERO	1 CURSO (60 ECTS)
20	XXXX	DOBLE MÁSTER PSICOLOGÍA GENERAL-INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA	PRIMERO	2 CURSOS (120 ECTS)
21	XXXX	DOBLE MÁSTER EN ABOGACÍA - TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	PRIMERO	2 CURSOS (125 ECTS)
22	XXXX	DOBLE MÁSTER EN ABOGACÍA - TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	PRIMERO	2 CURSOS (125 ECTS)
<b>SEGUNDO CURSO</b>				
	<b><u>ALUMNO/A</u></b>	<b><u>MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA</u></b>	<b><u>CURSO</u></b>	<b><u>DURACIÓN TOTAL DEL MÁSTER</u></b>
1	XXXX	DOBLE MÁSTER ABOGACÍA-RELACIONES LABORALES	SEGUNDO	DOS CURSOS ( 150 ECTS)
2	XXXX	DOBLE MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL-NEUROPSICOLOGÍA	SEGUNDO	DOS CURSOS ( 120 ECTS)
3	XXXX	MÁSTER EN PSICOLIGÍA GENERAL SANITARIA	PRIMERO	2 CURSOS (90 ECTS)
<b>TFM</b>				
	<b><u>ALUMNO/A</u></b>	<b><u>MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA</u></b>	<b><u>CURSO</u></b>	<b><u>DURACIÓN TOTAL DEL MÁSTER</u></b>
1	XXXX	DOBLE MÁSTER RRHH -MBA	TFM	2 CURSOS (180 ECTS)
2	XXXX	MÁSTER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	TFM	2 CURSOS (120 ECTS)

Con fechas 29 de julio de 2020 y 15 de septiembre de 2020, se reunió la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación “Universidad Loyola Andalucía”, al objeto de aprobar los informes realizados por el personal técnico del Ayuntamiento, en el que se analizan los requisitos económicos, conforme a las normas reguladoras de las becas para el curso académico 2020-2021, de las solicitudes registradas, acordándose en estas sesiones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Conceder Beca para los estudios solicitados en la Universidad Loyola para el curso 2020-2021, por cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos, a las siguientes personas solicitantes:

- **Becas de Máster (1º Año):**

	<b><u>ALUMNO/A</u></b>	<b><u>MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA</u></b>	<b><u>CURSO</u></b>
1	XXXX	DOBLE MÁSTER EN ABOGACÍA - TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	PRIMERO
2	XXXX	MÁSTER MANAGEMENT-NEGOCIOS DIGITALES	PRIMERO
3	XXXX	MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO	PRIMERO
4	XXXX	MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	PRIMERO
5	XXXX	DOBLE MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA-INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN ADICCIONES	PRIMERO
6	XXXX	MÁSTER EN DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL	PRIMERO
7	XXXX	MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA - NEUROPSICOLOGÍA	PRIMERO
8	XXXX	MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	PRIMERO
9	XXXX	MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO	PRIMERO
10	XXXX	MÁSTER EN PSICOLIGÍA GENERAL SANITARIA	PRIMERO
11	XXXX	MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO	PRIMERO
12	XXXX	MÁSTER EN DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL	PRIMERO
13	XXXX	DOBLE MÁSTER EN ABOGACÍA - TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	PRIMERO
14	XXXX	MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO	PRIMERO

- **Becas de Máster ( 2º Año):**

	<b><u>ALUMNO/A</u></b>	<b><u>MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA</u></b>	<b><u>CURSO</u></b>
1	XXXX	DOBLE MÁSTER ABOGACÍA-RELACIONES LABORALES	SEGUNDO
2	XXXX	DOBLE MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL-	SEGUNDO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		NEUROPSICOLOGÍA	
3	XXXX	MÁSTER EN PSICOLIGÍA GENERAL SANITARIA	PRIMERO

- **Becas de Máster (TFM):**

	<u>ALUMNO/A</u>	<u>MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA</u>	<u>CURSO</u>
1	XXXX	DOBLE MÁSTER RRHH -MBA	TFM
2	RAMÓN MEDINA MARTÍN	MÁSTER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	TFM

**SEGUNDO.-** Denegar la Beca solicitada, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, a las siguientes personas solicitantes:

	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>TITULACIÓN</u>	<u>CURSO</u>	<u>MOTIVO DE DENEGACIÓN</u>
1	XXXX	MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO	PRIMERO	No cumplir los requisitos académicos
2	XXXX	MÁSTER IN MANAGEMENT: EMPRESAS LOGÍSTICAS	PRIMERO	Superar el umbral de Rendimientos de capital mobiliario/ganancias y pérdidas patrimoniales
3	XXXX	MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO	PRIMERO	Documentación incompleta para su valoración económica
4	XXXX	MÁSTER EN BUSINESS ADMINISTRACIÓN- DIRECCIÓN DE MK	PRIMERO	No haber realizado las pruebas de admisión para estudiar en la Universidad Loyola
5	XXXX	DOBLE MÁSTER PSICOLOGÍA GENERAL- INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA	PRIMERO	No cumplir los requisitos académicos
6	XXXX	DOBLE MÁSTER EN ABOGACÍA - TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	PRIMERO	No cumplir los requisitos académicos
7	XXXX	DOBLE MÁSTER EN ABOGACÍA - TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	PRIMERO	No cumplir los requisitos académicos
8	XXXX	GRADO EN DERECHO	PRIMERO	Solicitar estudios de Grado no contemplados en las becas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Aceptar la renuncia de la siguiente solicitud:

1	XXXX	MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	PRIMERO
---	------	--	---------

Visto cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de las “Becas Municipales Universidad Loyola” para la convocatoria 2020-2021, según lo acordado por la Comisión de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la “Fundación Universidad Loyola Andalucía”.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las personas solicitantes, indicándose los recursos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- ACTUACIONES ALCALDÍA ACCIDENTAL EN MATERIA DE RR.HH.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, por la que se indica que de orden de la Secretaría General se informa a esa Junta de Gobierno Local, a los efectos legales oportunos, de las actuaciones realizadas en materia de RR.HH por la Alcaldía Accidental de este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en la Resolución nº 685/2020 de fecha 31/07/2020, y por la que se Decretan las Sustituciones en la Alcaldía:

**PRIMERA-** Resolución Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público de la Funcionaria de Carrera con categoría de Policía Local Dª Lourdes Gutiérrez Leal.

**SEGUNDA-** Contestaciones a Reclamaciones Previas a la vía Jurisdiccional Laboral por reclamación de cantidad de los extrabajadores:

D. XXXX  
D. XXXX

**TERCERA-** Contestación a Recurso de Reposición interpuesto por el Funcionario de Carrera (jubilado) D. XXXX en materia de premio por jubilación.

**CUARTA-** Anuncios Relativos a los siguientes procesos selectivos para la contratación de Personal laboral eventual:

Monitor/a Lectoescritura  
Monitor/a Centro de Mayores  
Monitor/a Informática  
Monitor/a Proyecto “Per Siras” y “Esperanza



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTA-** Compromiso de Ejecución y Cofinanciación Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- SOLICITUDES PRESENTADAS SOBRE PREMIO DE JUBILACIÓN POR FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA POLICIA LOCAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, por la que se da traslado a la Junta de Gobierno Local las solicitudes presentadas por los funcionarios del cuerpo de la Policía Local D. Rafael Polo Rodriguez con fecha 22 de mayo de 2019, D. XXXX con fecha 30 de abril de 2019, D. XXXX con fecha 15 de mayo de 2019 y Don XXXX con fecha 2 de mayo de 2019 y por los que reclaman las cantidades que se indican en concepto de “Premio de Jubilación” y cantidades diversas en aplicación de lo dispuesto en Resolución de 4 de enero de 2010 en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del EBEP. Todo ello a raíz de la jubilación regulada en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

Ante dichas solicitudes, se les informó por el Dto. De Relaciones Humanas a través de su Técnico de RR.HH y PRL D. Juan Carlos Casares Gutiérrez mediante informe de fecha de 26 de junio de 2019 en el que se concluía la imposibilidad de atender sus peticiones.

El detalle de las cantidades reclamadas es el siguiente:

### **D. RAFAEL POLO RODRIGUEZ OF.P.LOCAL**

- A) 51867,30€ en concepto de indemnización conforme el artº 34 del Reglamento de Personal Funcionario.
- B) 3153,20 €en aplicación de lo dispuesto en Resolución de 4 de enero de 2010 en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

Todo ello totaliza la cantidad de 55020,50 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**D. XXXX OF P.LOCAL**

A) 40134,68 € en concepto de indemnización conforme el artº 34 del Reglamento de Personal Funcionario.

B) 2159,28 € en aplicación de lo dispuesto en Resolución de 4 de enero de 2010 en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

Todo ello totaliza la cantidad de 43.293,96 €

**D. XXXX GABRIEL GOMILA AMETLLER P.LOCAL**

A) 51450,37 € en concepto de indemnización conforme el artº 34 del Reglamento de Personal Funcionario.

B) 2159,28 € en aplicación de lo dispuesto en Resolución de 4 de enero de 2010 en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

Todo ello totaliza la cantidad de 53.609,65 €

**DON XXXX P.LOCAL**

A) 40108,62 € en concepto de indemnización conforme el artº 34 del Reglamento de Personal Funcionario.

B) 2159,28 € en aplicación de lo dispuesto en Resolución de 4 de enero de 2010 en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

Todo ello totaliza la cantidad de 42.267,90 €

Dichos informes no constituyen resoluciones administrativas, teniendo sólo efectos informativos para los interesados, por lo cual carecen de la naturaleza de acto administrativo que agote esta vía y pueda ser objeto de recurso, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas y en relación con el artículo 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, por error en el oficio de remisión de los mismos, al emplear el modelo usado para el traslado de las resoluciones, se indicaba la posibilidad de interponer recursos administrativos contra dicho informe del técnico del Departamento de RRHH.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dicho error ha provocado que los cuatro funcionarios citados hayan interpuesto sendos recursos potestativos de reposición de acuerdo con la citada Ley 39/2015, con fechas diversas durante el año 2020, los cuales no han sido resueltos.

Asimismo, se han interpuesto recursos contencioso-administrativos que se tramitan en diferentes juzgados de lo contencioso-administrativo de Sevilla con los números de Procedimientos Abreviados números 120/2020 del Juzgado nº 11, 124/2020 del Juzgado nº 5, 131/2020 del juzgado nº 6 y 137/2020 del juzgado nº 8. A tal efecto se han abierto los expedientes de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento 24, 25,31 y 33 del año 2020. Todos se encuentran en la fase de remisión del expediente administrativo.

Dado que no existe a día de la fecha una resolución expresa de las citadas solicitudes para el abono de las mencionadas cantidades a causa de la jubilación tramitada conforme al RD 1449/2018, procede que se lleve a cabo pese a existir ya un proceso judicial iniciado, para dar así cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los referidos informes emitidos por el Departamento de RRHH el 26 de junio de 2019, se detallan las causas por los cuales no procede la concesión de lo solicitado y que se incorporan como motivación del presente acuerdo en los siguientes puntos:

**PRIMERO.-** No existe Reglamento de Personal Funcionario alguno, el texto que establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de los Funcionario que prestan sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es el “ACUERDO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LOS AÑOS 2018-2020” suscrito entre la Corporación Municipal y la Representación Social de los Funcionario municipales válidamente constituida. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. de fecha 24 de Octubre de 2018 y en él no aparece mención alguna al concepto indemnizatorio solicitado.

**SEGUNDO.-** Es cierto que de conformidad con los criterios acordados en la Comisión Paritaria del día 9 de enero de 2014 y aprobados por la corporación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/02/2014 y con el fin de poner a disposición de los funcionarios la posibilidad de jubilarse de manera anticipada se creó un procedimiento relativo a la jubilación anticipada de funcionarios, procedimiento aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014 en el que se exige la adopción de un acuerdo que se ha venido aprobando año a año hasta 2018. Dicho procedimiento establece:

1º.- “Los funcionarios municipales que reúnan los requisitos legales exigidos para acceder a la jubilación anticipada en alguna de las modalidades establecidas en el Art 161.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, percibirán **en el supuesto de**



**ejercer dicho derecho**, una indemnización como incentivo a la jubilación anticipada equivalente a 12 días de sueldo por año trabajado.....”

2º.- “Todas las plazas que queden vacantes por la aplicación del incentivo a la jubilación anticipada, serán objeto de amortización en el presupuesto del año siguiente, salvo causa excepcionalísima, debidamente justificada.....”

Por tanto, queda claro que la indemnización está establecida para los funcionarios que se acojan a la jubilación anticipada prevista en el cuerpo legal reseñado en el punto primero (Artº 161.2 de la Ley General de la Seguridad Social) siendo la intención declarada de tal indemnización resarcir al funcionario solicitante de la jubilación anticipada del descuento en la pensión que supone dicha modalidad de jubilación. Significándose además que las plazas vacantes de los funcionarios que accedan a dicha modalidad de jubilación habrían de quedar expresamente vacantes, todo ello se estableció como medida de incentivo a la jubilación de personal funcionario y a la vez de ahorro en los costes de personal de la Corporación Local.

**TERCERO.-** Cada año se reseñaban en acuerdo de Junta de Gobierno Local y conforme al acuerdo previo Corporación-Representación Social los funcionarios que reunían los requisitos establecidos para acceder a la jubilación anticipada, y éstos, de manera individualizada decidían si querían acceder a la citada modalidad de jubilación o no.

**CUARTO.-** En función del punto anterior, el presupuesto Municipal de cada año habría de prever la partida 221 15002 denominada “Productividad Funcionarios amortización puestos de trabajo” partida con la que se sufragarían las indemnizaciones así establecidas, significándose que desde el año 2019 dejó de estar dotada económicaamente al no existir acuerdo habilitante al efecto.

**QUINTO.-** Cuando los citados funcionarios accedieron a la prestación de jubilación del sistema público de la Seguridad Social lo hicieron al amparo de lo establecido en el R.D. 1449/2018, de 14 de diciembre por el que se estable el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales, dicho Reglamento lo que hace, tal y como establece en su Artº 2 es aplicar un coeficiente reductor a la edad ordinaria de jubilación, establecida en el artículo 205.1 a) y la disposición transitoria séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el R.D.L: 8/2015, de 30 de octubre.

Por tanto, y a todos los efectos esa jubilación es una jubilación ordinaria, sin ningún tipo de descuento en la pensión, que se percibe íntegra.

**SEXTO.-** Que la nota definitoria de la amortización de plazas tampoco se da, siendo así que el R.D. 1449/2018 reseñado obliga a los funcionarios que quieran jubilarse a presentar sus solicitudes en el primer mes de cada año, para que las Corporaciones respectivas puedan hacer efectiva la Tasa adicional de reposición de la policía local, (Disposición Transitoria Segunda) .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SÉPTIMO.-** No ha existido acuerdo de la Corporación, para el año 2019 de jubilaciones parciales, ni se ha dotado partida presupuestaria alguna.

**OCTAVO.-** Por último y a mayor abundamiento, cabe decir que el otro colectivo afectado por las disposiciones establecidas para implantar el coeficiente reductor de la edad de jubilación conforme al RDL 1698/2011, de 18 de noviembre que es el de los Bomberos, se hace constar que ni individualmente ni por parte de las Organizaciones Sindicales que los representan ha habido solicitud o reclamación alguna con respecto a este tema.

**NOVENO.-** Con respecto al abono de la mensualidad completa del mes de febrero por valor de 2159,28 € invocando lo establecido en la Resolución de 4 de enero de 2010 en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, el mismo cuerpo legal que invoca contradice lo solicitado, al afirmarse en la propia solicitud que “d) En el mes en que cese en el servicio activo, incluido el derivado de un cambio de Cuerpo o Escala de pertenencia, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas del Estado, y en general en cualquier régimen de pensiones que se devenguen por mensualidades completas desde el primer días del mes siguiente al del nacimiento del derecho.”

Esta solicitud podría tener sentido cuando los funcionarios municipales cotizaban a la antigua Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local (MUNPAL), que formaba parte de las clases pasivas del Estado, pero a partir de la integración del colectivo de funcionarios locales en el Régimen General de la Seguridad Social por el R.D. 480/93 el abono del mes completo de retribuciones dejó de tener sentido por los siguientes motivos:

En primer lugar por el gran beneficio que suponía para los funcionarios afectados, téngase en cuenta que el pase a la Seguridad Social supuso para los Ayuntamientos una cotización adicional por cada funcionario, en concepto de coste de integración, que estuvo vigente durante 20 años.

En segundo lugar, tanto la Ley General de la Seguridad Social, ya mencionada, como el Reglamento General de Cotización de la misma, establece que se cotizará por todo el salario devengado por el trabajador, es decir y en este caso, si la jubilación se produce el día 2 de enero se ha de cotizar hasta dicho día 2, puesto que a partir del día 3 pasa a percibir su prestación de jubilación por parte de la Seguridad Social. Si hubiese que pagar y por tanto cotizar hasta el día 31 de dicho mes su jubilación se retrasaría hasta el día siguiente en el que cesó la obligación de cotizar es decir el día 1 de febrero, dado que no se puede estar percibiendo por un mismo periodo salario y pensión a la vez, ya que implicaría incurrir en el principio de enriquecimiento injusto.

Por último, cabe reseñar que existe en el Acuerdo Colectivo para el personal funcionario una Ayuda por jubilación establecida y que ya ha sido abonada a todos los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

funcionarios reclamantes.

En atención a los razonamientos jurídicos expuestos, de conformidad con el artículo 127.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Desestimar las solicitudes presentadas por los funcionarios D. Rafael Polo Rodríguez con fecha 22 de mayo de 2019, D. XXXX con fecha 30 de abril de 2019, D. XXXX con fecha 15 de mayo de 2019 y Don XXXX con fecha 2 de mayo de 2019.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los afectados con expresión de los recursos procedentes y a la Asesoría Jurídica para su remisión a los juzgados de lo contencioso-administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- AUTORIZACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, por la que se indica que en relación al informe emitido por el Área de RRHH de fecha 14 de septiembre de 2020, que se adjunta, respecto a la solicitud presentada en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 1 de septiembre de 2020 por el funcionario Policía Local D. XXXX, con NIF número XXXX, y atendiendo a la demanda de Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) por el mismo solicitada se expone:

Que los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18<sup>a</sup> de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

La Comisión de Servicios es una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de auto-organización y de las necesidades del Servicio en este sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ de Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso-Administrativo) que dispone que “La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del Servicio”.

En cuanto a la ponderación de las necesidades del servicio de Policía Local se ha emitido informe de la Jefatura, donde se pone de manifiesto que el caso en cuestión no supondría una merma en el Servicio dadas las circunstancias particulares. Informe del Subinspector de Policía Local de Dos Hermanas S-02 (11350) de fecha 8 de septiembre de 2020 que se adjunta.

A tal fin se han iniciado los trámites necesarios con el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca habiendo sido manifestado su conocimiento y conformidad en virtud de escrito presentado en Registro General de fecha 3 de septiembre de 2020 firmado por su Alcalde Presidente D. Juan Manuel Valle Chacón.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La autorización de la incorporación en régimen de Comisión de Servicios al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) del Policía Local D. XXXX, un año a contar desde el día 1 de octubre de 2020, prorrogable por otro año más, (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, al Jefe de la Policía Local, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- COMIENZO PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, por la que se indica que una vez solicitado en tiempo y forma la inclusión de esta Administración en el Programa Extraordinario de Prevención y Exclusión Social, procede implementar el mismo en base a las siguientes consideraciones:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Excma. Diputación provincial, en sesión extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2020 aprobó las bases y la Convocatoria del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social con sus correspondientes anexos, las bases fueron publicadas en extracto en el BOP Nº 192 de fecha 19 de agosto de 2020.

En dicho programa se establece en su base 8<sup>a</sup> **Ejecución del Programa: selección, contratación y condiciones** que el coste por contratación imputable al mismo no debe superar los 1390,00 €mensuales, lo que supone un coste de 4170 €por contratación, estableciéndose que se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

A este respecto cabe decir que la voluntad corporativa es que los/as trabajadores/as, seleccionados por Servicios Sociales para prestar sus servicios en el presente programa perciban las cantidades equivalentes a las establecidas en el Convenio de Personal laboral de este Ayuntamiento para su modalidad contractual.

Por último, se hace constar que en el cuadro de estimación de costes laborales adjunto, se establecen con detalle las cantidades de salarios y seguridad social correspondientes conforme a la subvención citada, estableciéndose un coste total de 873.218,14 € dividido en 657.791,44 € en concepto de salario y 215.426,70 € en concepto de Seguridad Social, siendo el nº total de trabajadores/as a contratar 186.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- CONTRATACIÓN TRABAJADORA SOCIAL PROGRAMA ERACIS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, por la que se indica que debido a las circunstancias excepcionales sobrevenidas como consecuencia del COVID-19 se procedió a la contratación de la Trabajadora Social D<sup>a</sup> XXXX como refuerzo al aumento del trabajo sobrevenido en la Delegación de Bienestar Social.

D<sup>a</sup>. XXXX fue seleccionada del proceso selectivo para el programa ERACIS, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 14 diciembre de 2018.

En la Oficina Municipal de la Zona Sur se ha producido la baja maternal de D<sup>a</sup>. Miriam Almansa López que va a ser cubierta por D<sup>a</sup>. XXXX, al ser la siguiente Trabajadora Social que aparece en el listado de reservas.

Para sustituir a D<sup>a</sup>. XXXX, recurrimos Acta de trabajadores sociales para los Servicios Sociales comunitarios conforme a la Estrategia de Intervención en Zonas desfavorecidas de Andalucía, cuya copia se adjunta.

Por tanto, se propone a esa Junta de Gobierno Local la contratación de D<sup>a</sup>. XXXX, ya que es la siguiente Trabajadora Social que aparece en la lista del correspondiente proceso selectivo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/156	10 de Septiembre de 2020	5	7.211,51
DECRETO CMEN/2020/157	11 de Septiembre de 2020	10	57.384,74
DECRETO CMEN/2020/158	14 de Septiembre de 2020	5	7.241,24
DECRETO CMEN/2020/159	15 de Septiembre de 2020	4	3.707,74
DECRETO CMEN/2020/160	16 de Septiembre de 2020	10	22.718,07
<b>TOTAL</b>		<b>34</b>	<b>98.263,30</b>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA “OBRAS 1<sup>a</sup> FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS” (PLAN SUPERÁ VII. PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL). EXPTE. 54/2019/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, por la que se indica que por la empresa EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U -CIF: B41367681- se ha presentado la certificación sexta de las obras que se citan en el epígrafe, suscrita por el director de obra D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 217.952,14 € más 45.769,95 € de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEXTA presentada por el contratista, por importe total de 263.722,09 €(IVA incluido), a la que se adjunta factura nº FV0920-0000010 de fecha 14-09-2020.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- APROBACIÓN CERTIFICACIONES CUARTA Y QUINTA “OBRAS DE EJECUCIÓN DE PRIMERA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA” EXPTE. 58/2019/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, por la que se indica que por la empresa AITANA, Actividades de Construcción y Servicios, S.L –CIF: B54593504- se presentaron las certificaciones cuarta y quinta de las obras de referencia, suscrita por el director facultativo D. José M<sup>a</sup> Boza Mejías, por los siguientes importes:

- Certificación cuarta por importe de 70.087,60 € más 14.748,40 € de IVA, a la que se adjunta factura nº 20043 de fecha 01-09-2020, por el mismo concepto y cuantía.
- Certificación quinta por importe de 90.246,69 € más 18.951,80 € de IVA, a la que se adjunta factura a la que se adjunta factura nº 20045 de fecha 14-09-2020 por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las CERTIFICACIONES CUARTA Y QUINTA de las obras de referencia por importes totales de 84.806,00 € IVA incluido, y 109.198,49 € IVA incluido, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



**15.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN CUARTA “OBRAS DE MEJORA EN PARQUE FORESTAL DEHESA DOÑA MARÍA. 4<sup>a</sup> FASE”. EXPTE. 78/2019/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, por la que se indica que por la empresa EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U -CIF: B41367681- se ha presentado la certificación cuarta de las obras que se citan en el epígrafe, suscrita por el director facultativo D. Ismael Muñoz Rivera, por importe de 442.916,53 € más 195.582,67 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN CUARTA presentada por el contratista, por importe total de 236.655,03 € (IVA incluido), a la que se adjunta factura nº FV0920-000009 de fecha 14-09-2020.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- SOLICITUD DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2016/072.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, por la que se da cuenta de la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento interpuesta por Don XXXX, en nombre y representación de Doña XXXX, en solicitud de indemnización por el fallecimiento de su marido, Don XXXX, como consecuencia del accidente sufrido el día 23 de octubre de 2015, en la calle Arsenal en Dos Hermanas.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. Tramitado el oportuno expediente administrativo, la parte reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 126.538'73 euros €

Consta en el expediente Propuesta de Resolución Desestimatoria emitida por el Órgano Instructor con fecha 15 de septiembre de 2020.

### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el funcionamiento del servicio y resultado lesivo.

**SEGUNDO.-** El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

**TERCERO.-** En consecuencia con lo establecido procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- REMISIÓN A CONSEJO CONSULTIVO EXPTE. R.D.T. 2016/047 TRAS PRÁCTICA DE NUEVO TRÁMITE DE AUDIENCIA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, por la que se da cuenta que en ejecución del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019, se remitió al Consejo Consultivo de Andalucía en solicitud de Dictamen, Expediente de Responsabilidad Patrimonial Núm. RDT 2016/047, iniciado por Don XXXX, representado por Doña XXXX, por el que solicita indemnización por lesiones sufridas como consecuencia de la caída en la acera de Avenida de España-Glorieta Comunidad Autónoma de Murcia.

Con fecha 4 de diciembre 2019 tiene entrada en Registro General, escrito remitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha de salida 28 de noviembre de 2019, por el que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que, examinado el expediente, se hace notar que no ha sido practicada por el órgano instructor la prueba testifical a Don Andrés Carmona Cabanillas, propuesta por la parte, siendo necesario conceder nuevo trámite de audiencia. Si bien le fue remitida citación, no se pudo practicar.

Practicada la prueba y notificado nuevo trámite de audiencia, se dicta nueva propuesta de resolución con fecha 16 de septiembre de 2020.

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**



**PRIMERO.- Desestimar nuevamente** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no desvirtuar lo nuevo actuado en el expediente lo argumentado en la primera propuesta de resolución.

**SEGUNDO.-** En consecuencia con lo requerido por el Consejo Consultivo de Andalucía y una vez cumplidas las instrucciones indicadas en el mismo, procede elevar nueva solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente nueva propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- INADMISIÓN A TRÁMITE RECLAMACIÓN EXPTE. PR 2018/011.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, por la que se informa que el pasado 30 de agosto de 2018, tuvo entrada en Registro General del Ayuntamiento escrito presentado por Don XXXX que da lugar a la apertura del Expediente PR 2018-011, cuyos **ANTECEDENTES** son los que se detallan a continuación:

**ANTECEDENTES:**

- Con fecha 30 de agosto de 2018, Don Fernando Luis Santos Jiménez, presenta escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, del que se intenta extraer la pretensión del interesado:
  - “....*Pago del olivar Las Matas del Chaparro. Que ha sido arrancado por mediación de obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas según me dijeron do agentes municipales...*”.
  - “...*Pago de la reparación del pozo anoriado que se encontraba en ruinas tras la expropiación en el año 1976...*”.
  - “...*Indemnización de daños físicos causados en su persona mientras me encontraba realizando trabajos de cuido y mantenimiento del olivar ...sufrí daños físicos, heridas, hematomas, lesiones, contusiones y traumatismo tras una agresión de cuatro individuos que pretendían destrozar el olivar, aporto informes médicos y atestado policial solicito indemnización de una fractura y aplastamiento de vértebras casándome secuelas tras la caída de una escalera mientras realizaba trabajos de podas en los olivos en el año ....y accidente de moto cuando iba camino del olivar a realizar trabajos de cuido y mantenimiento...*”.

A dicho escrito se anexan diversos documentos médicos y atestado donde se denuncian las lesiones que le produjeron cuatro individuos, entre los cuales se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

encontraba un pastor, cuyas ovejas habían producido diversos daños a los olivos de la finca.

- Por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales, se remite escrito al interesado con fecha de Registro de Salida del Ayuntamiento 29 de octubre de 2018, informándole que para el inicio de un expediente de reclamación patrimonial, ha de presentar reclamación ajustada a la legislación aplicable. De no hacerlo, no se podrá proceder al inicio del expediente.
- Con fecha 17 de diciembre de 2018 tiene entrada nuevo escrito del interesado en el que fija el accidente de la escalera en el año 1993 y la fecha de la agresión, el 26 de enero de 2004, aportando copia de lo anexado en su primer escrito además de copia de “foto de pantalla de la Consejería de Salud” relativa a consulta de 1993.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*

- El art. 32 de la LRJSP, establece los Principios de la Responsabilidad:

*1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.*

*La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.*

*2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económico e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.*

*3. Asimismo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen.*

- La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrollan lo siguiente:

- El procedimiento puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado según el art. 54 LPACAP.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Si la iniciación se produce a solicitud del interesado, los requisitos se recogen en los artículos 66 y 67.- *Solicitudes de iniciación en los procedimientos de la responsabilidad patrimonial:*

*1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.*

*-En la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.*

### **ANALISIS PREVIO Y CONCLUSIONES::**

Antes de entrar en el fondo del asunto, se ha de verificar si la solicitud cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

1.-Visto el escrito y documentación presentados por el interesado, no puede extraerse conclusión sobre la causa que determina la solicitud de indemnización: la caída de la escalera? La agresión que sufre por parte de terceros?

El tenor de la letra c) del artículo 66 LPACAP, establece que las solicitudes de iniciación que se formulen deberán contener: "*Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad.*", requisito que no se cumple en este supuesto.

En orden a verificar si lo que se formula es una reclamación patrimonial, se apunta por el artículo 67 de LPACAP, que los interesados *solo podrán solicitar el inicio de un procedimiento cuando no haya prescrito su derecho a reclamar que prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo.*

En cualquier caso, se deba a la caída de la escalera o a la agresión, los hechos se producen en 1993 y 2014, respectivamente, según alega el interesado.

Teniendo en cuenta este extremo, sin entrar en el fondo del asunto, ha pasado más de un año de cualquiera de los hechos que aduce el interesado, lo que da lugar a la inadmisión de la reclamación.

2.- Pero, aún "intuyendo" que el interesado pretenda hacer entender a esta Administración que padece secuelas, que le permitirían presentar su reclamación fuera



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del plazo del año, ésta se volvería a inadmitir por falta de legitimación pasiva en ambos supuestos, pues la titularidad de la parcela sobre la que realizaba las labores no es municipal y por supuesto, no es el Ayuntamiento el que agrede al interesado.

En virtud de lo expuesto, se propone a esa Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** Inadmisión de la solicitud de indemnización presentada por la parte, por no reunir los requisitos para el inicio de expediente.

**SEGUNDO.** Notificar la resolución a Don XXXX con expresión de los recursos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- ACUERDO SOBRE CANCELACIÓN DE CARGAS URBANÍSTICAS SOBRE FINCAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DEL SECTOR SEN-1 “ENTRENÚCLEOS” (000147/2018-GPGU).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, por la que se indica que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2020 por el que se autorizaba, de conformidad con lo señalado en el art. 19.3 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, la cancelación registral de la afección real al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas inscritas en el registro de la Propiedad sobre las fincas de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SEN-1, al considerar que quedan garantizadas por Desarrollos Urbanísticos Entrenúcleos 2009, S.L y ANIDA, Operaciones Singulares, S.A.U. con los avales propuestos por las referidas entidades y, en consecuencia, considerar cumplidas las obligaciones urbanísticas de los propietarios en la unidad de ejecución.

No obstante lo anterior, referido acuerdo quedaba condicionado, con carácter suspensivo, por un lado, a la formalización y depósito en el Ayuntamiento de una serie de avales a favor de la entidad Eifage Infraestructuras S.A.U., para garantizar la completa ejecución de las obras de sistemas generales, locales y el cumplimiento de los compromisos urbanísticos pendientes en el sector por importe total de 8.444.072,03 €. Por otro, y para garantizar el suministro eléctrico de la UE-1, se condicionaba el acuerdo a la formalización y depósito en el Ayuntamiento de aval a favor de DUE 2009 y ANIDA, por importe total de 3.935.558,63 €.

Con fecha 24 de julio de 2020 por parte de DUE, 2009 se procede al depósito en la Tesorería de este Ayuntamiento de un total de 12 avales del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. para garantizar el cumplimiento de las anteriores obligaciones. Los avales presentados se encuentran inscritos en el Registro Especial de Avales con los números 0182000986310, 0182000986306, 0182000985984, 018200098003, 0182000985994, 0182000985995, 0182000985998, 0182000986000, 0182000986004, 0182000986005, 0182000986008 y 0182000985983.

De los referidos avales los dos primeros, otorgados a favor DUE, 2009 y ANIDA respectivamente, y por un importe total de 3.935.558,63 € garantizan la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ejecución de las infraestructuras para el suministro eléctrico de la UE-1. El resto de avales, otorgados a favor de la entidad Eifagge Infraestructuras S.A.U., y por un importe total de 8.444.072,03 € garantizan la ejecución de las obras de sistemas generales, locales y el cumplimiento de los compromisos urbanísticos derivados de los convenios suscritos para el desarrollo del sector en la UE-1, en los porcentajes señalados en los mismos.

Como consecuencia de lo anterior de conformidad con lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar y solicitar del Registro de la Propiedad nº 1 de Dos Hermanas, de conformidad con lo señalado en el art. 19.3 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, la cancelación registral de la afección real al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas inscritas sobre las fincas de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SEN-1, al considerar cumplida la condición señalada para ello en el acuerdo de fecha 24 de enero de 2020.

La referida cancelación afecta a las fincas de resultado recogidas en el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE- 1 del sector SEN-1 que seguidamente se relacionan:

- Finca registral núm. 89.588 (BC-1).
- Finca registral núm. 89.590 (BC-2).
- Finca registral núm. 89.592 (BC-3).
- Finca registral núm. 89.594 (BC-4).
- Finca registral núm. 89.596 (BC-5).
- Finca registral núm. 89.598. (BC-6).
- Finca registral núm. 89.600 (BC-7).
- Finca registral núm. 89.602 (BC-8).
- Finca registral núm. 89.604 (BC-9).
- Finca registral núm. 89.606 (BC-10).
- Finca registral núm. 89.608 (BC-11).
- Finca registral núm. 89.610 (BC-12).
- Finca registral núm. 89.612 (BP-1).
- Finca registral núm. 89.614 (BP-2).
- Finca registral núm. 89.616 (BP-3).
- Finca registral núm. 89.618 (BP-4).
- Finca registral núm. 89.620 (BP-5).
- Finca registral núm. 89.622 (BP-6).
- Finca registral núm. 89.624 (BP-7).
- Finca registral núm. 89.626 (BA-1).
- Finca registral núm. 89.628 (BA-2).
- Finca registral núm. 89.630 (BA-3).
- Finca registral núm. 89.632 (BA-4).
- Finca registral núm. 89.634 (BA-5).
- Finca registral núm. 89.636 (BA-6).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Finca registral núm. 89.638 (BA-7).
- Finca registral núm. 89.640 (BA-8).
- Finca registral núm. 89.642 (BA-9).
- Finca registral núm. 89.644 (BA-10).
- Finca registral núm. 89.646 (BA-11).
- Finca registral núm. 89.648 (UH-1).
- Finca registral núm. 89.650 (UH-2).
- Finca registral núm. 89.652 (UH-3).
- Finca registral núm. 89.654 (UH-4).
- Finca registral núm. 89.656 (UH-5).
- Finca registral núm. 89.658 (UH-6).
- Finca registral núm. 89.660 (UH-7).
- Finca registral núm. 89.662 (UH-8).
- Finca registral núm. 89.664 (UH-9).
- Finca registral núm. 89.666 (UH-10).
- Finca registral núm. 89.668 (UG-1).
- Finca registral núm. 89.670 (UG-2).
- Finca registral núm. 89.672 (UG-3).
- Finca registral núm. 89.674 (UG-4).
- Finca registral núm. 89.676 (UA-1).
- Finca registral núm. 89.678 (UA-2).
- Finca registral núm. 89.680 (UA-3).
- Finca registral núm. 89.682 (UA-4).
- Finca registral núm. 89.684 (UA-5).
- Finca registral núm. 89.686 (CI-1).
- Finca registral núm. 89.688 (CS-1).
- Finca registral núm. 89.690 (TC-1).
- Finca registral núm. 89.692 (TE-1).
- Finca registral núm. 89.694 (TE-2).

La referida cancelación deberá extenderse igualmente a aquellas otras fincas registrales que procediesen de las anteriores como consecuencia de segregaciones, divisiones o constitución de propiedades horizontales o complejos inmobiliarios y a las que se hubiera trasladado la referida carga de afección real.

Igualmente se solicita, y para el caso que por actualización registral, la referida carga ya no constase en las fincas, se tome sobre las mismas anotación marginal del presente acuerdo para su constancia frente a tercero.

**SEGUNDO.-** Una vez se ejecuten las obras garantizadas por avales presentados a favor Eifagge Infraestructuras SAU, el Ayuntamiento procederá a su progresiva liberalización, según el porcentaje de obras ejecutadas y el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio 48/2012, de 20 de noviembre.

Los avales que garantizan a ejecución de las instalaciones necesarias para atender el suministro eléctrico a la UE-1, a las que se refiere el escrito de Endesa



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Distribución Eléctrica, S.L.U. de fecha 20 de noviembre de 2019, serán liberados una vez se acredite ante el Ayuntamiento por DUE 2009 y ANIDA el pago de las cantidades y la suscripción la Adenda al Convenio de 5 de septiembre de 2.011 suscrito con Endesa en los términos a que el referido escrito se refiere para garantizar el suministro eléctrico de la Unidad de Ejecución UE-1.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la entidad DUE 2009 para que, en plazo de 20 días desde su adopción, proceda a la presentación del mismo en el Registro de la Propiedad nº 1 para su inscripción, quedando condicionado la eficacia del acuerdo de fecha 24 de enero de 2020 al cumplimiento de dicha presentación.

Del acuerdo adoptado se dará traslado igualmente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., junto al justificante de presentación del mismo en el Registro de la Propiedad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- SNP-18 IBARBURU. TERCER PAGO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA ROTONDA AV-45.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, por la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2018, acordó la ejecución de la Rotonda 4ª de la Actuación Viaria AV-45 “Travesía Autovía N-IV”, adelantándolas con cargo exclusivo a las obligaciones urbanísticas de la Corporación dentro del sector SNP-18 “Ibarburu”, sin perjuicio de la compensación que por dichos pagos proceda con cargo a las derramas ordinarias que contra el mismo se giren.

El proyecto de urbanización de la actuación viaria AV-45 enlace con la AP-4 Sevilla-Cádiz fue aprobado el 7 de septiembre de 2018, con un presupuesto de contrata adjudicado de 2.487.951,20 €

La Junta de Gobierno Local tomo conocimiento de la Certificación Nº 3 de las obras de la actuación AV-45 por un importe de 324.257,58€

A este importe se le ha hecho una retención del 5%:

Base imponible	% IVA	Cuota IVA
324.257,58€	0,00%	-€

% Retención	Retención	LIQUIDO A PAGAR
5%	16.212,88€	308.044,70€

El importe de la derrama extraordinaria correspondiente al tercer pago de la ejecución de la obra de la Rotonda 4ª de la AV-45 (Certificación Nº3) es de 324.257,58 €



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRESUPUESTO DE CONTRATA ROTONDA 4 <sup>a</sup> AV-45:	2.487.951,20 €
Primera Derrama Extraordinaria	- 119.243,89 €
Segunda Derrama Extraordinaria	- 432.476,10 €
Tercera Derrama Extraordinaria	- 308.044,70 €
IMPORTE PENDIENTE	<b>1.628.186,51€</b>

Se propone a la Junta de Gobierno Local, aprobar el pago de la factura correspondiente, el gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 1510-68103 Derramas extraordinarias, terrenos SNP-18 “Ibarburu”, incluida en el presupuesto municipal 2020 y que la derrama extraordinaria se agregue a los importes anticipados por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización del sector SNP-18 “Ibarburu”, quedando como anticipo a cuenta de futuras derramas que resulten de la completa urbanización de los suelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 8 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, por la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 08 al 14 de septiembre de 2020.

- EXPTE. 000021/2020-LP.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN O DIVISIÓN EM UR PARCELACIÓN LA PEÑA, 8
- EXPTE. 000046/2020-LC.- CUATRO VIVIENDAS PAREADAS EN AV DE LA LIBERTAD, 6
- EXPTE. 000088/2020-LA.- OFICINAS Y ALMACÉN DE EMPRESA CON STRUCORA E INSTALADORA EN CL MONZÓN, 270
- EXPTE. 000089/2020-LA.- INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN NÁREA DE SERVICIO EASYCHOP
- EXPTE. 000541/2020-LO.- LIMPIEZA DE SOLERIAS, ARREGLO DE GRIFERIAS Y ENCHUFES, CAMBIAR PLINTOS, COLOCAR PLACA DUCHA Y PINTAR PISO EN AV EUROPA, 8 2º A
- EXPTE. 000542/2020-LO.- SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTOS COCIA Y BAÑO. SUSTITUCIÓN DE SANITARIOS Y PLACA DUCHA EN PJ CORONA AUSTRAL, 2 4º O
- EXPTE. 000543/2020-LO.- PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN SÓTANO Y AMPLIACIÓN VIVIENDA 1º PLANTA EN CL DON REMONDO, 8
- EXPTE. 000544/2020-LO.- SUSTITUCIÓN DE SUELO EN CL SEVERO OCHOA, 10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000545/2020-LO.- REFORMA DE BAÑO (CAMBIO ALICATADO Y SANITARIOS) EN CL LA HACENDITA, 5
- EXPTE. 000546/2020-LO.- DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE SOLERÍA PATIO 24 M2, EN CL VERDIALES, 17
- EXPTE. 000547/2020-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN CL. DIVINA PASTORA, 58
- EXPTE. 000548/2020-LO.- REFORMADO PROYECTO BÁSICO DE 68 VIVIENDAS EDIF. PLURIFAMILIAR CON GARAJES Y TRASTEROS (QUEDA EXCLUIDA PISCINA DE USO COLECTIVO) MANZANA BA-1 P-P. SEN-A, EN SC SEN-1 ENTRENUELOS MANZANA BA-1
- EXPTE. 000549/2020-LO.- SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS EN BAÑO Y COCINA. SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA, CARPINTERÍA INTERIOR Y DE FALSOS TECHOS EN CL. FUERTE NAVIDAD, 8
- EXPTE. 000550/2020-LO.- 108 m2 DE ENFOSCADO EXTERIOR DE PAREDES: 130 m2 DE PLADUR INTERIOR. 9 UNIDADES DE CARPINTERÍA EXTERIOR. 2 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO, EN CL MOCTEZUMA, 29
- EXPTE. 000551/2020-LO.- SANEADO Y ENLUCIDO DE PAREDES EN CL SANTA MARÍA MAGDALENA, 55
- EXPTE. 000552/2020-LO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS RENOVACIÓN PATIO DELANTERO, EN CL GARCILASO DE LA VEGA, 7
- EXPTE. 000553/2020-LO.- INSTALACIÓN DE PLACA PARA AUTOCONSUMO EN CL. TAORMINA, 16

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

**22.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS POR EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 1 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, por la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 08 a 14 de septiembre de 2020.

- EXPTE. 000029/2020-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CL. ATAHUALPA, 12
- EXPTE. 0000036/2020-LA.- CENTRO VETERINARIO EN AV EUROPA, 1
- EXPTE. 000036/2020-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL. TIXE, 54
- EXPTE. 000045/2020-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SEMISÓTANO EN CL. ORION, 5<sup>a</sup>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000048/2019-LA.- CLÍNICA VETERINARIA EN AV DE LA MOTILLA, CENTRO COMERCIAL 77-78
- EXPTE. 000083/2020-LA.- COMPLEJO PARROQUIAL SAN JUAN PABLO II, EN AV CONDE DE YBARRA, 4
- EXPTE. 000277/2020-LO.- OBRAS DE REPARACIÓN, DE IMPERMEABILIZACIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA EN FACHADAS DE EDIFICIO DE 9 PANTAS DE ALTURA (PB + 8) MEDIANTE TÉCNICAS ALPINAS, EN CL BÓLSENA, 1 7º B
- EXPTE. 000310/2020-LO.- EXCAVAR ZAJA ENTRE ARQUETAS Y COLOCACIÓN DE TUBO DE PVC, EN CL MARCELO SPINOLA, 9 BJ
- EXPTE. 000330/2020-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL ALFONSO DE ALVARADO, 3
- EXPTE. 000345/2000-LA.- AUTOSERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN SC SQ-4 NUCLEO QUINTO
- EXPTE. 000397/2020-LO.- LEGALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE OFICINA A VIVIENDA DE 94 m2 CONSTRUIDOS EN CALLE SANTA ELVIRA 10 BAJO.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA DE REPOSICIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, por la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudiera verse afectado con motivo de la ejecución de obras, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

- Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: C/ XXXX, local 1

Exp.: 000077/2018-LA.

Informe favorable de fecha 09-09-2020.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de las fianza correspondiente al titular y expediente citado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA/AVAL PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, por la que se indica que D. XXXX, con DNI XXXX, ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 34.48 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000461/2017-LO, para DERRIBO DE ALMACÉN ENTREMEDIANERAS, en el inmueble con emplazamiento en CL. XXXX

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al/la interesado/a, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO Y VARIOS PARA LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y SERVICIO DE TALLER MECÁNICO MUNICIPAL”. EXPTE. 29/2020/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, por la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de septiembre de 2020, se aprobó el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato “Suministro de productos de limpieza y aseo y varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal”, siendo éste:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	- 19.613 € - 23.731,73 € IVA incluido.
2	XXXX	- 19.806 € - 23.965,26 € IVA incluido.
3	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.	- 21.373,66 € - 25.862,13 € IVA incluido.
4	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	- 29.625,90 € - 35.847,34 € IVA incluido.

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “Ferretería Lozano, S.L.”, CIF nº B-41594631, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas administrativas, cláusula 14<sup>a</sup>, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 6.454,14 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 29/2020/CON “Suministro de productos de limpieza y aseo y varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal”, a la empresa “Ferretería Lozano, S.L.”, CIF nº B-41594631, con domicilio en Ctra. Isla Menor, 59, 41703 Dos Hermanas (Sevilla) Tfno. 954691102, e-mail: [info@ferreterialozano.com](mailto:info@ferreterialozano.com) , por el presupuesto base de licitación 129.082,80 euros, más el IVA correspondiente de 27.107,39 euros, lo que totaliza la cantidad de 156.190,19 euros, para los dos años de contrato, por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

**SEGUNDO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, por la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **126 facturas** por un importe total de **1.997.333,02 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
46A/2020	3	FACTURAS 2020	6.065,05
46B/2020	1	CONTRATOS MENORES 2019	392,09
46C/2020	35	CONTRATOS MENORES 2020	103.839,21
46D/2020	12	CONTRATOS MENORES 2020. MULTIAPLICACIÓN IVA	620,72
46E/2020	1	COMPENSADA	7.256,83
46F/2020	2	ACUERDOS 2020	308.094,70
46G/2020	62	LICITACIÓN 2020	992.499,19
46H/2020	10	LICITACIÓN 2020- MULTIAPLICACIÓN IVA	578.565,23

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- APROBACIÓN PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, por la que se somete a conocimiento y aprobación, si procede, el Padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del ejercicio económico de 2020, y cuya gestión se encuentra delegada en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de Diputación de Sevilla, con un importe total de cuota municipal de 1.812.097,06 euros, en un total de 981 recibos.

El periodo de cobro está previsto desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



**28.- APROBACIÓN PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, por la que se somete a conocimiento y aprobación, si procede, el Padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles (**IBI**) del ejercicio económico de 2020, y cuya gestión se encuentra delegada en el Organismo de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación de Sevilla, en virtud de convenio de fecha 19 de febrero de 2009, que se desglosa como sigue:

IBI rústica: 795 recibos por un importe de 424.521,14 €

IBI urbana: 75.646 recibos por importe de 26.067.377,17 €

IBI características especiales: 52 recibos por importe de 37.230,42 €

El periodo de cobro voluntario está previsto desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, por la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV20117**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de julio 2020.

La citada relación comprende 14 recibos por un importe total de 749,54 euros a devolver.

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA A ENTIDADES LOCALES PARA EL PROYECTO “EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DE FORMACIÓN”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ortega, por la que se indica que tras la reformulación del citado proyecto de “Equipamiento de instalaciones de formación”, y la aceptación de una subvención por importe de 9.000 euros, siendo ratificada por esta Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, se ha recibido Resolución definitiva, de 10 de septiembre, de la Convocatoria en concurrencia no competitiva del Área de Concertación de Diputación de Sevilla dirigida a entes locales dentro de su ámbito competencial (BOP nº 48 de 27 de febrero de 2020), quedando resuelta la subvención en los siguientes términos:

- Actuación: Equipamiento instalaciones de formación
- Gastos subvencionables: 16 PCs, 1 impresora, 1 pizarra digital, 8 pupitres, 16 sillas, 1 mesa profesor.
- Presupuesto total de la actuación: 19.000 euros
- Subvención concedida: 9.000 euros (47,37 %)
- 1er pago 2020: 6.750 euros (75%), con la presente resolución
- 2º pago 2021: 2.250 euros (25%), una vez presentada la justificación antes del 31 de marzo de 2021
- A la recepción de cada pago el Ayuntamiento deberá presentar a Diputación certificado de Intervención, indicando fecha y nº de apuntes contables.

En cuanto a la cofinanciación municipal, por importe de 10.000 euros, ante la falta de crédito suficiente de la partida de gastos 2020 inicialmente asignada “2410.627.01”, esta Delegación cuenta con crédito disponible en su partida de gastos varios “2410.226.21” para este ejercicio 2020.

Por lo expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Poner en conocimiento la citada Resolución definitiva del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla por la que se concede a este Excmo. Ayuntamiento una subvención por importe de 9.000 euros para el proyecto “Equipamiento de instalaciones de formación”.

**SEGUNDO.-** Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución del presente proyecto, autorizando la transferencia de crédito no dispuesto de la aplicación presupuestaria 2410.22621 *Gastos varios Delegación de Promoción Económica e Innovación*, para asumir la cofinanciación municipal por importe de 10.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA “OBRAS DE REVESTIMIENTOS DE PINTURA DE CENTROS ESCOLARES. LOTE2.” EXPTE. 33/2019/CON.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, por la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de julio de 2019, adjudicó el lote 2



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de las obras del “Proyecto de revestimiento de pinturas en centros escolares” a la empresa **SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.** –CIF: B-41637836- por un importe total de 27.277,67 €(IVA incluido), requiriéndose como garantía definitiva el importe de 1.127,18 €

Finalizados los trabajos, se suscribió acta de recepción el 9 de septiembre de 2019.

Por D. Andrés Camacho Barraca, en representación de la empresa **SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.** –CIF: B-41637836- ha solicitado con fecha el 30-07-2020 (Reg. Gral entrada núm. 19033) la devolución de la citada fianza, que se constituyó con aval bancario de la entidad CAIXABANK por el importe señalado.

Por el director facultativo D. Ismael Muñoz Rivera se ha emitido informe favorable transcurrido el plazo de garantía de un año establecido en la cláusula 23<sup>a</sup> del PCAP.

En vista de lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone:

**PRIMERO.-** Autorizar la cancelación del aval constituido por la citada empresa por importe de 1.127,18 €correspondiente a la garantía definitiva de la obra del lote 2 del Exp. 33/20197CON.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, a la Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**33.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil quinientas once a la página mil quinientas cincuenta y dos, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.